



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LOS DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LA VERBENA DE GUADAJÓZ DEL AÑO 2015. EXP 10/15.**

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la explotación del bar de la caseta municipal (servicio de repostería y restaurante) durante los días de celebración de la Verbena de Guadajoz 2015 (Desde el 22 de julio al 26 de julio de 2015.)

El contrato definido tiene la calificación de contrato de naturaleza administrativa especial ( ya que es distinto del contrato de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro y servicios), por estar vinculado al giro o tráfico específico de la administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla; todo ello en virtud del artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

##### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

##### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88.1 del TRLCSP es de 1.572,43 euros.

El canon (presupuesto de licitación) se fija en 471,33 euros (desglosado en 389,53 euros y 81,80 euros correspondientes al I.V.A.(21%) ), el cual podrá ser mejorado al alza.

El canon ofertado deberá abonarse en la Tesorería Municipal con carácter previo a la firma del contrato.

##### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se extiende desde el día 22 al 26 de julio del presente año (ambos inclusive).

No obstante, las instalaciones se pondrán a disposición del adjudicatario el día 21 de julio de 2015 para el pertinente acondicionamiento de las mismas, sin que pueda abrirse al público hasta el día 22 de julio de 2015.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

##### **FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA SECRETARÍA

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a) De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante el Documento Nacional de Identidad en copia autenticada.
  - b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En cuanto a la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación a explotación de bar en caseta de feria, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

3.3 Se deberá acreditar obligatoriamente, además de la solvencia técnica prevista anteriormente el siguiente aspecto:

– Certificado médico acreditativo de que el personal que preste los servicios de explotación de la Caseta Municipal no padece enfermedad infecto-contagiosa o que está en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de Atención al Público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la explotación del bar de la Caseta Municipal durante los días de celebración de la Verbena de Guadajoz del año 2015. EXP 10-15, ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición económica.

**Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la identificación del empresario, en caso de que éste sea una persona física, bastando para ello la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.**  
**En caso de que el empresario sea una persona jurídica, habrá de incluir en este sobre la documentación que consta en la Cláusula Sexta, apartado 1.a de este Pliego de Condiciones.**

- b) **Documentos que acrediten la representación.**  
— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario General de la Corporación, con el documento acreditativo de haber abonado su correspondiente tasa.  
— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.  
— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I)**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- **Canon ofertado, de conformidad con el Anexo II de este Pliego.**
- **Aceptación de los precios de consumiciones propuestos por el Ayuntamiento.**

#### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Los criterios que se tendrán en cuenta en la Mesa de Contratación para formular propuestas de adjudicación serán los siguientes:

- a) Mejora al alza del importe de adjudicación o canon: hasta un máximo de 70 puntos valorándose el resto de forma directamente proporcional.
- b) Aceptación del listado de precios propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona: 30 puntos para el licitador que acepte dichos precios y 0 puntos para el que no lo acepte.

#### CLÁUSULA NOVENA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con una antelación mínima de siete días a la reunión de la misma que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el presente Pliego.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se podrán solicitar por la mesa los informes jurídicos y técnicos que sean precisos respecto de la documentación presentada en el sobre A, suspendiéndose en este caso la apertura de las ofertas contenidas en el Sobre B, habiéndose de fijar por la Mesa de Contratación una nueva convocatoria, que habrá de hacerse pública mediante comunicación por fax o telemática a todos los licitadores.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres B, para cuya valoración se podrán solicitar los informes que se estimen oportunos.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

5

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación (canon ofertado), I.V.A. excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:  
IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760
- Mediante aval.
- Mediante contrato de seguro de caución.
- Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org) (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DUODECIMA. Adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <a href="http://sede.carmona.org">http://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20150113723
	MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13	Fecha: 08/07/2015 Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción pro el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

##### Obligaciones

- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo establecido para la duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Conservar las construcciones e instalaciones, así como el material inherente a las mismas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse a este Ayuntamiento, en su situación y condiciones originarias.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- No enajenar, no gravar, sin autorización de la Corporación bienes afectos al contrato, que deban revertir a la Entidad concedente.
- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

7

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

##### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

- g) Ejercer el objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización de la Corporación.
- h) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- i) El adjudicatario no podrá abrir al público la barra de la Caseta Municipal hasta el día 22 de julio de 2015, en que comienza el plazo de duración del contrato, salvo autorización expresa por el Ayuntamiento.
- j) No alterar la lista de precios de los artículos que se expendrán en el bar.
- k) Aportar, a su cargo, todos los enseres, equipamientos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la actividad, cuya relación se expresa por el licitador en su proposición, debiendo éstos cumplir condiciones adecuadas de higiene y conservación.
- l) Prestar adecuadamente los servicios de hostelería que este Ayuntamiento pueda requerirle con el objeto de cumplir las funciones de representación y protocolo que al mismo le corresponden, guardando una adecuada concordancia económica con la relación de precios que se acompañe en la propuesta económica.
- ll) Revertir al Ayuntamiento, al término del contrato, el conjunto de instalaciones aportadas por el Ayuntamiento al concesionario para la ejecución del objeto del contrato, en la situación y conservación en que se entregaron al adjudicatario.
- m) Retirar a su costa, al término del contrato, el conjunto de los enseres y demás bienes aportados por el adjudicatario.
- n) El adjudicatario montará sus enseres conforme al montaje de la instalación eléctrica que dispongan los técnicos del Ayuntamiento.

#### Derechos

Hacer uso de todas las instalaciones de la Caseta puestas a su disposición y suministros (agua y alumbrado) necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento.**

#### Obligaciones

- a) Mantener el equilibrio de los aspectos económicos que en el presente Pliego se contemplan para el adjudicatario, compensándolo económicamente por razón de las modificaciones que se le ordene introducir en el servicio y que supongan un incremento de los costes para el mismo.
- b) Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de la culpa del mismo.

#### Derechos

- a) Modificar por razones de interés público las características del servicio objeto del contrato.
- b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, pudiendo inspeccionar a tal efecto el servicio, instalaciones y documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes que resulten necesarias para mantener o, en su caso, restablecer una adecuada prestación.
- c) Asumir la ejecución directa del contrato cuando no lo prestare o no lo pudiera prestar el adjudicatario, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurra, o proceder a adjudicar al siguiente licitador que presentó mejor oferta y que acepte la misma.
- d) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía definitiva prestada, en caso de incumplimiento de las cláusulas en este Pliego o del incorrecto comportamiento del adjudicatario o de su personal con el público usuario.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA SECRETARÍA

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En todo caso, el objeto del contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo de su cuenta cualquier indemnización por daños y perjuicios que se causen a la Administración concedente o a terceros, como consecuencia de las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios se originen como consecuencia inmediata y directa de órdenes de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a ninguna indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto del contrato o decisiones impuestas unilateralmente por el Ayuntamiento fuera del ámbito contractual aplicable, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene naturaleza administrativa de carácter especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*En Carmona , a fecha de firma digital.*

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,  
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**

#### DILIGENCIA:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

*En Carmona , a fecha de firma digital.*

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,  
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723

Fecha: 08/07/2015

Hora: 15:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

**ANEXO I**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <http://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13

DOCUMENTO: 20150113723  
Fecha: 08/07/2015  
Hora: 15:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE PRECIOS**

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, conforme acredito con Poder bastanteado), enterado del procedimiento negociado sin publicidad convocado para adjudicar para la contratación de la explotación del bar de la Caseta Municipal durante los días de celebración de la Verbena de Guadajoz del año 2015 (EXP 10-15), se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de Prescripciones Técnicas, en las condiciones siguientes:

Canon ofertado: \_\_\_\_\_ euros, y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al I.V.A. (21%)  
Aceptación de los precios de las consumiciones propuestos por el Ayuntamiento: SI/NO. (Rodéase lo que proceda)

Carmona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fecha y firma del licitador



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0001BC3B00Y9W2E6O4C8X5 en <a href="http://sede.carmona.org">http://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20150113723
	MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO - TECNICO - 08/07/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 08/07/2015 15:03:13	Fecha: 08/07/2015 Hora: 15:03

